



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0245-2021/MPGSC

Omate, 10 de noviembre de 2021

VISTO: El Informe N° 178-2021-GPPyR/MPGSC, Informe N° 563-2021-GWBL-SGLACP/MPGSC y el Informe N° 253-2021-RLMC-GA/MPGSC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico Municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Despacho de Alcaldía ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde regula asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Reglamento Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 68.3 preveé, "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del estado señala: "El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)".

Que, mediante Informe N° 563-2021-GWBL-SGLACP/MPGSC, de fecha 04 de noviembre del presente año, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que con fecha 22 de octubre se realizó la convocatoria del procedimiento de selección subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-MPGSC-1, para la adquisición de cemento PORTLAND tipo I (42.5 Kg), para el proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el parque el conejo en el anexo de Cogri del distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua". Asimismo, indica que, con fecha 03 de noviembre del presente año obteniendo la presentación de ofertas de los postores, se procedió a verificar la ADMISION, EVALUACION y CALIFICACION DE OFERTAS, de lo cual se obtuvo a dos postores admitidos, de los cuales, según el orden de prelación obtenida en el sistema, el monto ofertado supera el monto de valor estimado por S/ 6,544.20 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 soles). En merito a ello es que solicita al titular de la entidad la aprobación de ampliación de certificación de Crédito Presupuestario para la subasta Inversa Electrónica N° 03-2021, primera convocatoria para la adquisición de cemento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

adquisición de cemento PORTLAND tipo I (42.5 Kg), para el proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el parque el conejo en el anexo de Cogri del distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", por el monto de **S/ 6,544.20 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 178-2021-GPPyR/MPGSC, de fecha 04 de noviembre del presente año, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, indica que para la adquisición de cemento Portland tipo I, para el proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el parque el conejo en el anexo de Cogri del distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", ve por conveniente brindar la conformidad de disponibilidad presupuestal con Nota de Certificado N° 001320, por el monto de **S/ 6,544.20 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 soles)**, para realizar las acciones expuestas.

Que, mediante Informe N° 253-2021-RLMC-GA/MPGSC, de fecha 09 de noviembre del 2021, Gerencia de Administración, solicita a Alcaldía apruebe la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, por el monto de **S/ 6,544.20 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 soles)**, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I (45.5 Kg) para el proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el parque el conejo en el anexo de Cogri del distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua".

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación del incremento de la certificación de Crédito Presupuestario Nota de Certificado N° 001320, por el monto de **S/ 6,544.20 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 soles)**, a fin de concretar la adquisición de Cemento Portland Tipo I (45.5 Kg) para el proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa en el parque el conejo en el anexo de Cogri del distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

TOMASA BEDREGAL CUARITE
ALCALDIA (E)